



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 12 de febrero de 2025

Número 6718-IV-1

CONTENIDO

Mociones suspensivas

A la iniciativa que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, en materia de igualdad de género y derecho humano al nombre, a cargo de la diputada Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario de Morena, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo IV-1

Miércoles 12 de febrero

MOCIÓN SUSPENSIVA A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL” PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EN LO SUCESIVO “INICIATIVA”, QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA

Presidente de la Cámara de Diputados del
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
P r e s e n t e

Las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** respecto de la “INICIATIVA”, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

a. Con fecha 12 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la “INICIATIVA” se sometiera a discusión y votación del Pleno a través de la dispensa de trámites.

II. CONSIDERACIONES.

a. Que de conformidad con el artículo 114, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.

b. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

c. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

d. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

III. SOBRE EL PROCESO LEGISLATIVO.

De acuerdo a los antecedentes señalados, los procedimientos de discusión y votación relativos al “INICIATIVA” constituyen una violación al procedimiento legislativo previsto en diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo “CONSTITUCIÓN”), así como legales y convencionales que a continuación se señalan:

a. Es contrario al artículo 72 de la “CONSTITUCIÓN” que establece la obligación de que todo proyecto de ley o decreto el deberá discutirse atendiendo la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones previstos en la Ley del Congreso y sus reglamentos. Dicha disposición a la letra dispone:

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. a l. ...

Dicha disposición constitucional se considera como protectora de la esfera representativa de la función pública, de manera tal que es una obligación atender debidamente los procedimientos fijados en Ley para permitir y garantizar la participación de las Diputadas y Diputados integrantes de la LXVI Legislatura en el procedimiento de análisis y discusión de los asuntos de su competencia.

b. La “INICIATIVA” transgrede lo establecido en artículo 20, numeral 2, inciso d), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

ARTICULO 20.

1. La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley.

2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones: [...]

c. La falta de fundamentación y motivación de la discusión, votación y aprobación de la “INICIATIVA” generaría una violación al procedimiento legislativo la cual trasciende de manera fundamental a la norma y provocaría su invalidez.

De acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se debe otorgar a las y los legisladores suficiente tiempo para conocer y estudiar algún asunto legislativo para determinar sus alcances. Asimismo, señala que las reglas del proceso legislativo deben garantizar un conocimiento cierto, completo y adecuado de las iniciativas que permita a las y los legisladores actuar con responsabilidad.

d. La “INICIATIVA” transgrede el derecho humano de la seguridad jurídica y la garantía de legalidad, el cual implica que toda persona tenga certeza de que las leyes que la rigen. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que las leyes deben provenir de un órgano legislativo facultado, así como de un procedimiento legislativo válido, en donde se respeten los principios y formalidades previstos en los ordenamientos que lo regulan, pues dichos requisitos tienen como fin último legitimar la autoridad del Estado democrático.

e. Los procedimientos de discusión y votación de la “INICIATIVA” transgreden el principio de la democracia deliberativa, considerado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como requisito rector del proceso legislativo al no permitir debidamente la participación de todas las fuerzas políticas con representación en la Cámara de Diputados.

f. Ahora bien, respecto a la iniciativa que se somete a discusión señalamos lo siguiente:

- El alcance de esta reforma es limitado, tomando en consideración que únicamente se está reformando el Código Civil federal, por lo cual solo tendría vigencia en los lugares sujetos a la competencia federal.
- A diferencia del proyecto de iniciativa que se comenta, la minuta modificó la Ley General de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes, previendo que: *“La legislación civil deberá prever que los apellidos se asignen en el orden de prelación que los progenitores convengan y que, a falta de convenio, el orden lo asigne el Juez atendiendo al interés superior del menor.”*
- Incluso existe un dictamen pendiente en el Senado de la República a fin de aprobar una minuta aprobada por la Cámara de Diputados el 6 de febrero de 2020. En dicha minuta se modificó el artículo 58 del Código Civil Federal y 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de que el acta de nacimiento contenga el nombre propio y los apellidos de los progenitores en el orden de prelación que convengan.
- En esa ley, al ser de carácter general, se ordenaba a las entidades federativas a legislar lo conducente para prever en los códigos civiles locales el derecho de los progenitores a acordar lo conducente sobre el orden de los apellidos.

V. PETITORIOS

Por las consideraciones expuestas y tomando en cuenta la transgresión de diversas disposiciones convencionales, constitucionales y legales, las Diputadas y los Diputados

Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atentamente solicitamos:

Primero. Tenernos por presentada la **MOCIÓN SUSPENSIVA** en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. Suspender la discusión y votación del “INICIATIVA” por ser contrario a diversas disposiciones constitucionales, convencionales, y legales.

Tercero. Turnar el “INICIATIVA” a las comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura a efecto de que se cumpla debidamente el correspondiente proceso legislativo y se atiendan las exposiciones de hecho y derecho señaladas en la presente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, positioned below the word "ATENTAMENTE".

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>